



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : LEIDY JOHANA ARIZA ZAMBRANO Y OTRO
Apoderado : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
Radicado : 683852042001-2019 - 00055

Despacho de la señora juez para resolver la solicitud de terminación del proceso.

Landázuri, 4 de febrero de 2022

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Cuatro de febrero de Dos Mil Veintidós

En escrito que antecede el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES apoderado judicial de COOPSERVIVELEZ LTDA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada en esta actuación.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ